



NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc

NOTARIA



| | | | |
|------|----|----|----|
| 2016 | 17 | 01 | 36 |
|------|----|----|----|

TAMA:

[Firma manuscrita]

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA:
OPERADOR LOGÍSTICO FARMACEÚTICO HEALTH-HOPE
CIA. LTDA.

Que otorgan:

MARÍA ALEJANDRA CUADROS LOPEZ;

MARÍA JULIANA CUADROS LOPEZ;

JOHANE EDITH LOPEZ ARDILA;

ANGEL MIGUEL FRIAS FLOREZ

Cuantía:

USD. \$ 400,00

Dí 3 copias

DFSS

En la ciudad de San Francisco de Quito,
Distrito Metropolitano, Capital de la
República del Ecuador, el día de hoy martes
cuatro (04) de Octubre del año dos mil
dieciséis, ante mí ABOGADA MARIA AUGUSTA
PEÑA VASQUEZ MSC., Notaria Trigésima Sexta
del Cantón Quito, comparecen los señores

1 **MARÍA ALEJANDRA CUADROS LOPEZ; MARÍA**
2 **JULIANA CUADROS LOPEZ; JOHANE EDITH LOPEZ**
3 **ARDILA; ANGEL MIGUEL FRIAS FLOREZ,** de
4 estado civil solteras las dos primeras y
5 casados los dos últimos, por sus propios y
6 personales derechos, a quienes de conocer
7 doy fe, en virtud de haberme presentado sus
8 cédulas de identidad y certificados de
9 votación cedula de ciudadanía colombiana y
10 pasaporte colombiano, autorizándome a la
11 obtención de su información en el Registro
12 Personal Único, de conformidad con lo
13 dispuesto en el Artículo setenta y cinco
14 (Art. 75) de la Ley Orgánica de Gestión de
15 la Identidad y Datos Civiles y Resolución
16 cero setenta y ocho guión dos mil dieciséis
17 dictada por el Pleno del Consejo de la
18 Judicatura el dos de mayo del dos mil
19 dieciséis; y, que se agrega como
20 habilitante. Los comparecientes son
21 colombianos, mayores de edad, domiciliados
22 en esta ciudad de Quito a excepción del
23 último que tiene como domicilio la ciudad
24 de Bucaramanga, Santander, Colombia y de
25 tránsito por esta ciudad de Quito; y, advertidos
26 que fueron por mí, la Notaria, del objeto y
27 resultados de la presente escritura pública, así
28 como examinados en forma aislada y separada, de



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA

1 que comparecen al otorgamiento de esta
 2 escritura sin coacción, amenazas, temor
 3 reverencial, promesa o seducción, se apiden
 4 que eleve a escritura pública el texto de
 5 la minuta que a continuación se transcribe:
 6 **"SEÑORA NOTARIA:** Dígnese hacer constar en
 7 el registro de escrituras públicas a su
 8 cargo la siguiente minuta de constitución
 9 de compañía de responsabilidad limitada que
 10 se celebra al tenor de las siguientes
 11 cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:**
 12 **COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento
 13 de la presente escritura los socios:
 14 CUADROS LOPEZ MARÍA ALEJANDRA portadora de
 15 la cédula de identidad (# 171964065-6),
 16 UADROS LOPEZ MARÍA JULIANA portadora de la
 17 cédula de identidad (# 171964064-9), LOPEZ
 18 ARDILA JOHANE EDITH portadora de la cédula
 19 de identidad (# 171964039-1); y, FRIAS
 20 FLOREZ ANGEL MIGUEL portador de la cédula
 21 de ciudadanía (# 5.653.742). Los
 22 comparecientes son de nacionalidad
 23 colombiana, mayores de edad, de estado
 24 civil solteras las dos primeras y casados
 25 los dos últimos, domiciliados y residentes
 26 en la ciudad de Quito a excepción del
 27 último que tiene como domicilio la ciudad
 28 de Bucaramanga, Santander, Colombia. Los



1 comparecientes son legalmente capaces para
2 contratar y ejercer el comercio cual en
3 derecho se requiere, quienes actúan por sus
4 propios derechos a efectos de constituir
5 esta compañía limitada. A la vez declaran
6 los tres primeros que su inversión es
7 Nacional a diferencia del último, el Sr.
8 FRIAS FLOREZ ANGEL MIGUEL, quién declara
9 que su inversión es Extranjera Directa.

10 **CLÁUSULA SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.-** Los
11 comparecientes convienen y declaran su
12 voluntad de celebrar, como en efecto
13 celebran, el presente contrato de
14 constitución de la compañía de
15 responsabilidad limitada que se denominará
16 OPERADOR LOGÍSTICO FARMACEÚTICO HEALTH-HOPE
17 CIA. LTDA. **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTO.-** La
18 compañía OPERADOR LOGÍSTICO FARMACEÚTICO
19 HEALTH-HOPE CIA. LTDA., se organiza de
20 conformidad con las leyes vigentes en el
21 Ecuador y con las estipulaciones contenidas
22 en el siguiente estatuto: **CAPÍTULO I** Del
23 nombre, nacionalidad, domicilio, objeto
24 social y duración de la compañía. **Artículo**
25 **UNO.- Nombre:** La denominación de la
26 Compañía es OPERADOR LOGÍSTICO FARMACEÚTICO
27 HEALTH-HOPE CIA. LTDA. **Artículo DOS.-**
28 **Nacionalidad y Domicilio:** La compañía es de

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc

NOTARIA



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



1 nacionalidad ecuatoriana su
 2 domicilio principal en la ciudad de Quito,
 3 pero podrá establecer agencias o sucursales
 4 en otras ciudades del país o en el
 5 exterior. **Artículo TRES.- Objeto Social:**
 6 El Objeto Social para el cual se constituye
 7 la compañía es: Comprar, vender,
 8 distribuir, importar, exportar,
 9 comercializar y representar empresas
 10 nacionales o extranjeras, para distribución
 11 de medicamentos, líquidos parentales,
 12 vacunas, productos veterinarios, equipos y
 13 elementos de ortopedia, órtesis, prótesis,
 14 equipos para laboratorio clínico,
 15 materiales médicos quirúrgicos, equipos
 16 para odontología, material para laboratorio
 17 de diagnóstico, dotaciones hospitalarias,
 18 unidades médico odontológicas, equipos y
 19 medicamentos farmacéuticos de medicina
 20 general, fisioterapia, psicología, de
 21 atención farmacéutica, rehabilitación,
 22 promoción y prevención. Podrá establecer
 23 consorcio con otra y otras sociedades
 24 dedicadas a las mismas actividades con el
 25 fin de licitar y contratar con firmas
 26 nacionales o extranjeras, vincular capital
 27 o servicios a otras firmas similares,
 28 prestar servicios de asesoría a otras

M

1 empresas, podrá adquirir bienes muebles e
2 inmuebles a título de compra o permuta y de
3 igual manera podrá enajenarlos en la misma
4 forma o rematarlos. También podrá contratar
5 con entidades públicas y privadas,
6 asesorías o interventorías. Así también
7 podrá dar mantenimiento a equipos médicos e
8 instrumentos quirúrgicos, igualmente podrá
9 hacer alianzas estratégicas con entidades
10 públicas o privadas, prestándoles un
11 servicio por capacitación y evento del
12 régimen subsidiado y/o contributivo. Así
13 mismo podrá realizar cualquier otra
14 actividad económica lícita tanto en Ecuador
15 como en el extranjero. La sociedad podrá
16 llevar a cabo, en general, todas las
17 operaciones de cualquier naturaleza que
18 fueren relacionadas con el objeto social
19 mencionado, así como cualesquiera
20 actividades conexas, similares o
21 complementarias que permitan facilitar o
22 desarrollar el comercio o la industria de
23 la Sociedad. Es así como la actividad
24 principal de la Compañía será de ejercer el
25 comercio al por mayor y menor de productos
26 farmacéuticos, naturales, medicinales,
27 cosméticos y de tocador. **Artículo CUATRO.-**

28 **Duración:** La duración de la Compañía será





NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



1 de veinticinco años contados desde la fecha
 2 de inscripción de la escritura en el
 3 Registro Mercantil, este plazo será
 4 prorrogable, e incluso podrá disolverse la
 5 sociedad y liquidarse antes del plazo
 6 estipulado, por decisión tomada por la
 7 Junta General de Socios, de conformidad con
 8 lo dispuesto en el Artículo 361 de la Ley
 9 de Compañías. **CAPÍTULO II Del capital y su**
 10 **Integración.- Artículo CINCO.- Capital:** El
 11 capital suscrito es de 400,00 USD
 12 (CUATROCIENTOS DÓLARES ESTADOUNIDENSES)
 13 dividido en cuatrocientas participaciones
 14 de un Dólar Estadounidense cada una. La
 15 compañía entregará a cada socio un
 16 Certificado de Aportaciones en el que
 17 constará, necesariamente, su carácter de no
 18 negociable y el número de participaciones
 19 que por su aporte le corresponde. **Artículo**
 20 **SEIS.- Transferencia de Participaciones:**
 21 Las participaciones de los socios son
 22 transferibles, por acto entre vivos, en
 23 beneficio de otro socio o socios, o de
 24 terceros, si se obtiene el consentimiento
 25 unánime del capital social. También se
 26 transmite las participaciones por herencia.
 27 **Artículo SIETE.- Aumento de capital:** El
 28 socio tiene derecho en los aumentos del

1 capital social de la compañía, en
2 proporción al número de sus
3 participaciones, cuando así lo declare
4 expresamente en la Junta General que
5 apruebe una resolución de esta naturaleza.

6 **Artículo OCHO.- Derecho de voto:** Por cada
7 participación de un dólar estadounidense,
8 el socio tendrá derecho a un voto. **CAPÍTULO**

9 **III Del Gobierno y administración. Artículo**

10 **NUEVE.- Gobierno y administración:** La
11 compañía será gobernada por la Junta
12 General de Socios y administrada por el
13 Gerente General y Presidente. **Capítulo IV**

14 **De la Junta General.- Artículo DIEZ.-**

15 **Órgano Supremo:** La Junta General es el
16 órgano supremo de la Sociedad y tendrá
17 todos los deberes, atribuciones y
18 responsabilidades que señala la Ley; y sus
19 resoluciones, válidamente adoptadas,
20 obligan aún a los ausentes o disidentes,
21 salvo el derecho de impugnación en los
22 términos de la Ley de Compañías. **Artículo**

23 **ONCE.- Atribuciones de la Junta General:** La
24 junta general podrá resolver todos los asuntos
25 relativos a los negocios sociales y tomar las
26 decisiones que juzgue convenientes, siempre que
27 estén puntualizados en el orden del día, de
28 acuerdo a la convocatoria. Sus atribuciones



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc

NOTARIA



1 principales, además de las establecidas e
 2 el Artículo (118) de la Ley de
 3 son las siguientes: a) Nombrar y remover al
 4 Gerente General y Presidente de la compañía
 5 por causas legales. b) Fijar la retribución
 6 de los funcionarios por ella elegidos; c)
 7 Resolver acerca de la distribución de los
 8 beneficios sociales, así como resolver
 9 sobre la transferencia de participaciones
 10 sociales, estudiar y acordar la exclusión o
 11 ingreso de nuevos socios según lo dispuesto
 12 en el (Art.-82) de la Ley de Compañías. d)
 13 Resolver la emisión de partes beneficiarias
 14 y de obligaciones. e) Resolver sobre el
 15 aumento o disminución del capital social,
 16 la distribución de dividendos, la
 17 constitución de reservas especiales o
 18 facultativas, amortización de
 19 participaciones, y, en general, acordar
 20 todas las modificaciones al contrato social
 21 y las reformas del estatuto. f) Interpretar
 22 el estatuto social de modo obligatorio. g)
 23 Disponer el establecimiento y supresión de
 24 sucursales, agencias, servicios, fijar su
 25 capital y nombrar a sus representantes. h)
 26 Dictar los reglamentos administrativos
 27 internos de la compañía, inclusive su
 28 propio reglamento, y definir las

1 atribuciones de los diversos
2 administradores y funcionarios. En caso de
3 conflicto de atribuciones resolver sobre la
4 competencia. i) Autorizar al Gerente
5 General para firmar préstamos cuya cuantía
6 exceda de (USD50.000,00) cincuenta mil
7 Dólares Estadounidenses, así como para
8 enajenar, gravar o limitar el dominio sobre
9 los bienes inmuebles de la compañía, sin
10 perjuicio de lo dispuesto en el Artículo
11 (12) de la Ley de compañías. j) Autorizar
12 al Gerente General para otorgar fianzas o
13 garantías en representación de la compañía;
14 o para suscribir con terceras personas en
15 obligaciones adquiridas por éstas y que
16 superen la cuantía de los (USD50.000,00)
17 cincuenta mil Dólares Estadounidenses. Los
18 representantes legales no requerirán
19 autorización de la Junta para otorgar las
20 garantías que fueren necesarias para
21 asegurar el interés fiscal en juicios en
22 que la compañía sea parte y se ventilen
23 ante los Tribunales de la República. k)
24 Autorizar al Gerente General el
25 otorgamiento de Poderes Generales. l)
26 Aprobar el presupuesto y el plan general de
27 actividades de la compañía a base de los
28 proyectos que deberán ser presentados por





NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



1 el Gerente General. m) Resolver acerca
2 la disolución anticipada de la
3 Designar el consejo de vigilancia el
4 caso de que el contrato social hubiere
5 previsto la existencia de este organismo.
6 o) Cumplir con todos los demás deberes y
7 ejercer todas las demás atribuciones que le
8 correspondan según la ley, el presente
9 Estatuto o los reglamentos y resoluciones
10 de la Junta General. **Artículo DOCE.-**
11 **Juntas Ordinarias:** Las Juntas Generales
12 Ordinarias se reunirán, por lo menos una
13 vez al año, dentro de los tres meses
14 posteriores a la finalización del ejercicio
15 económico de la Compañía, para considerar
16 los siguientes asuntos: a) Conocer las
17 cuentas, el balance, el estado de la cuenta
18 de pérdidas y ganancias, el informe que
19 presenta el Gerente General, b) Resolver
20 acerca de la distribución de los beneficios
21 sociales. c) Considerar cualquier otro
22 asunto puntualizado en el orden del día, de
23 acuerdo a la convocatoria, y resolver al
24 respecto. La Junta General Ordinaria y
25 Extraordinaria podrá deliberar sobre la
26 suspensión y remoción de los
27 administradores por causas legales.
28 **Artículo TRECE.- Juntas Extraordinarias:**

M.

1 Las Juntas Generales Extraordinarias se
2 reunirán en cualquier época del año, en el
3 domicilio principal de la compañía,
4 mediante convocatoria hecha por el
5 Presidente, el Gerente General o a petición
6 del socio o socios que representen por lo
7 menos el diez (10%) del capital social.

8 **Artículo CATORCE.- Presidencia y**

9 **Secretaría:** La Junta General será presidida
10 por el Presidente de la Compañía y a falta
11 de éste por quien la Junta designaré.

12 Actuará como Secretario la persona que la
13 Junta General designare. **Artículo QUINCE.-**

14 **Mayoría:** Las decisiones de Junta General
15 serán tomadas por lo menos con el cincuenta
16 y uno (51%) de votos del capital social,
17 representado por los socios presentes. Las
18 resoluciones de la Junta General, en los
19 asuntos que se refieran a: cambio de
20 domicilio, disolución anticipada y
21 reactivación se tomarán con el cien por
22 ciento del capital social, representado por
23 los socios presentes, en tanto no
24 contraríen a la Ley. **Artículo DIECISÉIS.-**

25 **Convocatoria:** La convocatoria de Junta
26 General Ordinaria y Extraordinaria deberán
27 hacerse por medio de comunicaciones
28 escritas a cada uno de los socios, en su



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



1 domicilio, con ocho días de anticipación
 2 cuando se trate de Ordinaria o de anticipación cuando se trate de
 3 de anticipación cuando se trate de
 4 extraordinaria, previo a la fecha de la
 5 reunión y deberá contener expresamente los
 6 puntos que se van a tratar, bajo pena de
 7 nulidad. A los socios que consten en los
 8 libros de la compañía como residentes en
 9 otras ciudades o en el extranjero, a más de
 10 enviarles la comunicación se les remitirá
 11 un comunicado vía e-mail o telefónicamente.
 12 El o los socios que representen por lo
 13 menos el (10%) del capital social podrán
 14 pedir por escrito, en cualquier tiempo, al
 15 Presidente o al Gerente General de la
 16 Compañía, la convocatoria a una Junta
 17 General de socios para tratar los asuntos
 18 que indiquen en su petición. **Artículo**
 19 **DIECISIETE.- Quórum de Instalación:** a) La
 20 Junta General no podrá considerarse
 21 constituida, para deliberar en primera
 22 convocatoria, si no han concurrido por lo
 23 menos el (51%) del capital social. Si la
 24 Junta General no pudiere reunirse en
 25 primera convocatoria por falta de quórum,
 26 se procederá a una segunda convocatoria, la
 27 que no podrá demorarse más de treinta días
 28 de la fecha fijada para la primera

1 convocatoria. b) La Junta General se
2 reunirá en segunda convocatoria, con el
3 número de socios presentes y se expresará
4 así en la convocatoria que se realice. En
5 la segunda convocatoria no podrá
6 modificarse el objeto de la primera
7 convocatoria. c) Para la verificación del
8 quórum y su instalación se esperará un
9 máximo de una hora. **Artículo DIECIOCHO**
10 **(18).- Juntas Universales:** No obstante lo
11 establecido en los Artículos anteriores, la
12 Junta General se entenderá convocada y
13 quedará válidamente constituida, en
14 cualquier tiempo y en cualquier lugar del
15 territorio nacional, para tratar cualquier
16 asunto, siempre que esté presente la
17 totalidad del capital social y los
18 asistentes acepten por unanimidad la
19 celebración de la Junta. Sin embargo,
20 cualquiera de los socios puede oponerse a
21 la discusión de los asuntos sobre los
22 cuales no se considere suficientemente
23 informado. En el caso previsto en este
24 Artículo, todos los socios, o quienes los
25 representen deberán suscribir el Acta, bajo
26 sanción de nulidad. **Artículo DIECINUEVE.-**
27 **Actas:** Las Actas de la Junta General se
28 llevarán en hojas móviles escritas, en el

0000008

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc

NOTARIA



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



1 anverso y reverso, que deberán ser foliadas
 2 con numeraciones continuas y
 3 rubricadas una por una por el Secretario y
 4 recopiladas en un expediente. **CAPÍTULO V**
 5 **Sección Primera: Del Presidente: Artículo**
 6 **VEINTE.- Nombramiento y atribuciones:** El
 7 Presidente de la Compañía deberá ser socio
 8 y será elegido por la Junta General, durará
 9 en sus funciones dos años, pudiendo ser
 10 reelegido para un nuevo período y así
 11 indefinidamente, y tendrá los siguientes
 12 deberes y atribuciones: a) Convocar y
 13 presidir la Junta General; b) Cuidar del
 14 cumplimiento de las presentes
 15 estipulaciones y de las leyes de la
 16 República en las actividades de la
 17 Sociedad; c) Subrogar al Gerente General,
 18 en caso de ausencia de éste, con todas sus
 19 atribuciones. Si la ausencia es definitiva,
 20 lo subrogará hasta que la Junta General
 21 designe nuevo Gerente General. Así mismo le
 22 subrogará al Presidente, cuando éste se
 23 encuentre ejerciendo las funciones de
 24 Gerente General, la persona que designe la
 25 Junta General; d) Súper vigilará la gestión
 26 del Gerente General y más funcionarios de
 27 la compañía; e) Cumplir con todos los demás
 28 deberes y ejercer todas las demás

Handwritten mark or signature.

1 atribuciones que le correspondan según la
2 Ley, las presentes estipulaciones o los
3 reglamentos y resoluciones de la Junta
4 General. **Sección Segunda: Del Gerente**
5 **General: Artículo VEINTIUNO.- Nombramiento**
6 **y atribuciones:** El Gerente General podrá
7 ser un tercero o persona externa a la
8 compañía siempre que sea elegido y
9 nombrado por la Junta General, durará en
10 sus funciones dos años pudiendo ser
11 reelegido para un nuevo período y así
12 indefinidamente y tendrá los siguientes
13 deberes y atribuciones: a) Representar a la
14 compañía, legal, judicial y
15 extrajudicialmente, administrará la
16 compañía, sujetándose a los requisitos y
17 limitaciones que le imponen la ley y el
18 presente estatuto. b) Dirigir e intervenir
19 en todos los negocios y operaciones de la
20 compañía con los requisitos señalados en
21 este estatuto. c) Abrir cuentas corrientes
22 y/o de ahorros en las instituciones del
23 sistema financiero, podrá girar, aceptar y
24 endosar letras de cambio y otros valores
25 negociables, cheques u órdenes de pago, a
26 nombre y por cuenta de la compañía, con las
27 limitaciones fijadas en la letra siguiente.
28 d) Firmar préstamos a nombre de la Compañía



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc

NOTARIA



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



1 hasta por la cuantía menor a (\$500,000.00)

2 (cincuenta mil Dólares Estadounidenses) si

3 supera la cuantía antes indicada necesitará

4 autorización escrita de la Junta General.

5 Caso contrario, será personal y

6 solidariamente responsable frente a la

7 Compañía por dichos actos y contratos. e)

8 Comprar, vender o hipotecar bienes

9 inmuebles y, en general, intervenir en todo

10 acto o contrato relativo a esta clase de

11 bienes que implique transferencia de

12 dominio o gravamen sobre ellos, previa

13 autorización escrita de la Junta General.

14 f) Conferir poderes; para el caso de

15 poderes generales necesitará autorización

16 previa de la Junta General. g) Contratar a

17 los trabajadores de la compañía y dar por

18 terminado los contratos cuando fuere

19 conveniente para los intereses sociales,

20 ciñéndose a lo que dispone la Ley. h) Tener

21 bajo su responsabilidad todos los bienes de

22 la sociedad y súper vigilar la contabilidad

23 y archivos de la sociedad. i) Llevar los

24 libros de actas, socios y participaciones

25 j) Firmar junto con el Presidente los

26 certificados de aportación. k) Presentar

27 anualmente a la Junta General un informe

28 sobre los negocios sociales, incluyendo

1 cuentas, balance y más documentos
2 pertinentes. l) Presentar anualmente y con
3 la debida anticipación a la fecha de la
4 reunión de la Junta General, un ejemplar
5 del balance general, del estado de pérdidas
6 y ganancias y sus anexos, y de su informe.
7 m) Elaborar el presupuesto anual y el plan
8 general de actividades de la compañía. n)
9 En general, tendrá todas las facultades
10 necesarias para el buen manejo y
11 administración de la compañía y todas las
12 atribuciones y deberes determinados en la
13 Ley para los administradores y que este
14 estatuto no haya otorgado a otro
15 funcionario u organismo. **Artículo**
16 **VEINTIDÓS.- Responsabilidad:** El Gerente
17 General estará sujeto a la supervisión del
18 Presidente de la Compañía, y en caso de
19 celebrar un acto o contrato sin las
20 autorizaciones previstas en los Artículos
21 precedentes, o a pesar de haberle
22 manifestado la oposición de su celebración
23 por el Presidente, tal acto o contrato
24 obligará a la compañía frente a terceros de
25 conformidad con el Artículo (12) de la Ley
26 de Compañías; pero el Gerente General será
27 personalmente responsable para con la
28 compañía por los perjuicios que tal acto o



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



1 contrato causare. Así mismo si incurrieren
2 en algunas de las faltas establecidas en el
3 artículo (126) de la Ley de Compañías
4 serán responsables civilmente por ellas,
5 sin perjuicio de la responsabilidad penal
6 que pudieren tener. Sección **Tercera:**
7 **Disposiciones Comunes: Artículo**
8 **VEINTITRES.-** La persona que ejerza el cargo
9 de Presidente deberá ser socio de la
10 compañía, mientras que la persona que sea
11 designada como Gerente podrá ser un tercero
12 o persona externa a la misma, previa
13 designación de la Junta General. Ambos
14 serán elegidos por períodos de dos años,
15 pudiendo sin embargo permanecer en sus
16 cargos hasta ser debidamente reemplazados.
17 Al término del período podrán ser
18 reelegidos para un nuevo período y así
19 indefinidamente. **Artículo VEINTICUATRO.-**
20 **Subrogaciones.-** En caso de ausencia o
21 incapacidad, temporal o definitiva del
22 Gerente General, hasta que la Junta General
23 designe nuevo Gerente General, lo
24 reemplazará provisionalmente, con todos sus
25 deberes y atribuciones, el Presidente de la
26 compañía. **CAPÍTULO VI Del ejercicio**
27 **económico, beneficios, reservas,**
28 **fiscalización y liquidación Artículo**

1 **VEINTICINCO.- Ejercicio Económico:** El
2 ejercicio económico de la sociedad
3 terminará el (31) de diciembre de cada año.

4 **Artículo VEINTISÉIS.- Fondo de Reserva y**
5 **Utilidades:** La formación del fondo de
6 reserva legal y el reparto de utilidades
7 serán cumplidos por la Junta General y de
8 acuerdo con lo dispuesto por la Ley. Como
9 todas las participaciones de la sociedad
10 son ordinarias y no existen preferidas, los
11 beneficios repartidos a cada socio estarán
12 en proporción directa al valor pagado de
13 sus participaciones. **Artículo VEINTISIETE.-**

14 **Comisarios:** La Junta General, de así
15 requerirlo, designará un consejo de
16 Vigilancia, que tendrá los deberes,
17 atribuciones y responsabilidades señalados
18 por la Ley y aquellos que fije la Junta
19 General. **Artículo VEINTIOCHO.- Liquidador:**

20 En caso de disolución y liquidación de la
21 compañía, no habiendo oposición entre los
22 socios, el Gerente General asumirá las
23 funciones de liquidador. Más, de haber
24 oposición a ello, se elegirá al liquidador
25 en Junta General Ordinaria o
26 Extraordinaria, señalándosele las
27 facultades especiales. **CLÁUSULA CUARTA.-**

28 **Declaración juramentada.-** Los socios



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc

NOTARIA



1 declaran juramentadamente estar de acuerdo
2 con el presente Estatuto y que las
3 participaciones que representan el capital
4 han sido suscritas y pagadas en numerario
5 en la siguiente forma: -----

| SOCIO | CAPITAL SUSCRITO | CAPITAL PAGADO | CAPITAL POR PAGAR | No. DE PARTICIPACIONES | PORCENTAJE |
|-------------------------------------|---------------------|-------------------|----------------------|---------------------------|-------------------------|
| FRIAS FLOREZ ANGEL MIGUEL | 200,00 | 200,00 | 00,00 | 200 | 50% |
| LÓPEZ ARDILA JOHANE EDITH | 100,00 | 100,00 | 00,00 | 100 | 25% |
| CUADROS LÓPEZ MARÍA ALEJANDRA | 50,00 | 50,00 | 00,00 | 50 | 12,5% |
| CUADROS LÓPEZ MARÍA JULIANA | 50,00 | 50,00 | 00,00 | 50 | 12,5% |
| Total | 400,00 | 400,00 | 00,00 | 400 | 100% Capital |

19 En consecuencia se encuentra suscrito el
20 capital y pagado en un cien por ciento,
21 conforme consta del cuadro detallado en
22 líneas anteriores. Adicionalmente y una vez
23 inscrita la compañía en el Registro
24 Mercantil se realizará el depósito del
25 capital pagado en una institución del
26 sistema financiero. **CLÁUSULA QUINTA:**
27 Declaraciones adicionales: Los socios
28 constituyentes declaran: a) Que autorizan

1 al Abogado JAIME RAÚL PINTADO, para que
2 realice todas las gestiones y actos
3 necesarios para obtener la legal
4 constitución de esta compañía, y su
5 correspondiente inscripción en el Registro
6 Mercantil e ingreso a las entidades que por
7 ley está obligada a pertenecer. b) Que
8 autorizan al Abogado JAIME RAÚL PINTADO,
9 para que convoque a Junta Universal de
10 Socios, la misma que tendrá por objeto
11 conocer y aprobar las gestiones realizadas
12 en la constitución de esta Compañía. c) Se
13 designa para el cargo de Gerente General
14 para el período estatutario de dos (2) años
15 al señor Luis Alejandro Cuadros Alvarez,
16 portador de la cédula de ciudadanía número
17 uno siete uno nueve seis cuatro cero cuatro
18 cero guión nueve (# 171964040-9), quién
19 ejercerá la representación legal, judicial
20 y extrajudicial de la Compañía. Para el
21 cargo de Presidente por el período
22 estatutario de dos (2) años se designa la
23 señorita María Alejandra Cuadros López,
24 portadora de la cédula de identidad número
25 uno siete uno nueve seis cuatro seis cinco
26 guió seis (# 171964065-6). Usted, señor
27 Notario, se servirá agregar las demás
28 formalidades de estilo para la perfecta



NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



1 validez y eficacia de
 2 escritura." HASTA AQUÍ LA MENUTA copiada
 3 textualmente que es ratificada por los
 4 comparecientes, la misma que se encuentra
 5 firmada por el Abogado **ABG. JAIME RAÚL**
 6 **PINTADO**, Abogado con matrícula profesional
 7 número diecisiete guión dos mil once guión
 8 quinientos veintiuno del Foro de Abogados.
 9 Para el otorgamiento de esta escritura
 10 pública se observaron los preceptos legales
 11 que el caso requiere y leída que les fue a
 12 los comparecientes, éstos se afirman y
 13 ratifican en todo su contenido, firmando
 14 para constancia, junto conmigo, en unidad
 15 de acto, quedando incorporada al protocolo
 16 de ésta Notaría, de todo lo cual doy fe.

17

18

19

20

Alejandra Lopez

21

MARÍA ALEJANDRA CUADROS LOPEZ

22

C.I. 1719640666

23

24

25

26

Juliana Cuadros Lopez

27

MARÍA JULIANA CUADROS LOPEZ

28

C.I. 1719640849.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Johane



JOHANE EDITH LOPEZ ARDILA
C.I. 1719640391

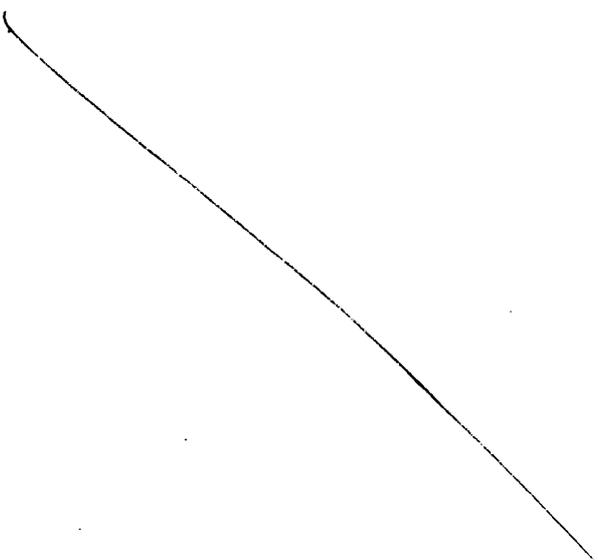
Angel Miguel Frias Florez



5'65B.742 Gre. S.
ANGEL MIGUEL FRIAS FLOREZ
C.I.

Ab. Maria Augusta Peña Vásquez

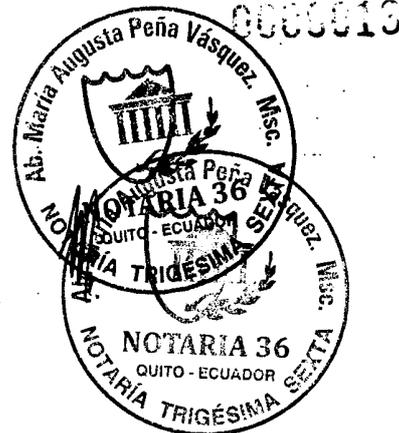
Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO, D.M.
RAZÓN: FACTURA No.0000048696



LA NO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



FECHA DE RESERVACIÓN: 21/10/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7747070
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1600744195 RIVADENEIRA PISANGO GABRIELA JAZLADY

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: OPERADOR LOGÍSTICO FARMACEUTICO HEALTH-HOPE CIA.LTDA.

| | | |
|---------------------------------|----------|--|
| ACTIVIDAD ECONÓMICA: | Q86 | ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA. |
| OPERACION PRINCIPAL | Q8690.11 | ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA REALIZADAS POR ENFERMEROS, ENFERMERAS Y AUXILIARES DE ENFERMERÍA, QUE NO SE LLEVAN A CABO EN HOSPITALES NI ENTRAÑAN LA PARTICIPACIÓN DE MÉDICOS NI DE ODONTÓLOGOS. |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | Q8690.18 | ACTIVIDADES DE PERSONAL PARAMÉDICO DE ODONTOLOGÍA, COMO TERAPEUTAS DENTALES, ENFERMEROS ESCOLARES CON CONOCIMIENTOS DE ODONTOLOGÍA E HIGIENISTAS DENTALES, QUE PUEDEN ATENDER A PACIENTES SIN LA PRESENCIA DEL ODONTÓLOGO PERO SON SUPERVISADOS PERIÓDICAMENTE POR ÉSTE. |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | Q8690.21 | ACTIVIDADES DE LABORATORIOS DE RADIOLOGÍA (RAYOS X) Y OTROS CENTROS DE DIAGNÓSTICO POR IMAGEN. |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | Q8690.22 | ACTIVIDADES DE LABORATORIOS CLÍNICOS DE ANÁLISIS DE SANGRE, ORINA, ETCÉTERA. |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | Q8690.92 | ACTIVIDADES DE BANCO DE SANGRE, DE ESPERMA, DE ÓRGANOS PARA TRANSPLANTES, ETCÉTERA. |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | Q8690.99 | OTROS SERVICIOS AUXILIARES AL TRATAMIENTO MÉDICO N.C.P. COMO APLICACIÓN DE VACUNAS, MEDICIÓN DE LA PRESIÓN ARTERIAL Y LA CAPACIDAD AUDITIVA, ETCÉTERA. |
| ETAPAS DE LA ACTIVIDAD | | COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, IMPORTACIÓN |

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 07/12/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

21/10/2016 8.29 AM

F. Oleas

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA. - En aplicación
de la Ley Notarial DDY FE que la fotocopia que antecede
está conforme con el original que me fue presentado
en: 1 Hoja (s) útil(es)

Quito-DM, a **04 OCT. 2016**



María Augusta Peña Vásquez
Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO



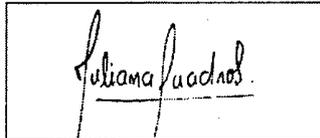
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

0000014



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1719640649
Nombres del ciudadano: CUADROS LOPEZ MARIA JULIANA
Condición del cedulao: EXTRANJERO
Lugar de nacimiento: COLOMBIA
Fecha de nacimiento: 18 DE ABRIL DE 1996
Nacionalidad: COLOMBIANA
Sexo: MUJER
Instrucción: SUPERIOR
Profesión: ESTUDIANTE
Estado Civil: SOLTERO
Cónyuge: -----
Fecha de Matrimonio: -----
Nombres del padre: CUADROS ALVAREZ LUIS ALEJANDRO
Nombres de la madre: LOPEZ ARDILA JOHANE EDITH
Fecha de expedición: 31 DE OCTUBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 4 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: DIEGO FERNANDO SANTAMARIA SALAZAR - PICHINCHA-QUITO-NT 36 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JOSE OSWALDO TROYA FUERTES
 Date: 2016.10.04 15:55 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-385932548d0246d



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

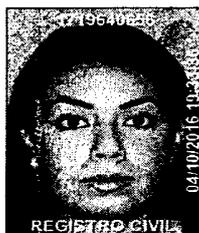


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1719640656
Nombres del ciudadano: CUADROS LOPEZ MARIA ALEJANDRA
Condición del cedulao: EXTRANJERO
Lugar de nacimiento: COLOMBIA
Fecha de nacimiento: 18 DE NOVIEMBRE DE 1993
Nacionalidad: COLOMBIANA
Sexo: MUJER
Instrucción: BASICA
Profesión: ESTUDIANTE
Estado Civil: SOLTERO
Cónyuge: -----
Fecha de Matrimonio: -----
Nombres del padre: CUADROS LUIS
Nombres de la madre: LOPEZ JOHANE
Fecha de expedición: 13 DE SEPTIEMBRE DE 2012

Información certificada a la fecha: 4 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: DIEGO FERNANDO SANTAMARIA SALAZAR - PICHINCHA-QUITO-NT 36 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
 Date: 2016.10.04 10:36 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-1C-74d9b79aa085475



| | |
|--|---|
| <p>REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN</p> <p>CÉDULA N. 171964065-6</p> <p>IDENTIDAD DE SEXO APELLIDOS Y NOMBRES CUADROS LOPEZ MARIA ALEJANDRA LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO QUITO 1993-11-18 NACIONALIDAD COLOMBIANA SEXO F ESTADO CIVIL SOLTERA</p> | <p>INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE</p> <p>APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE CUADROS LUIS</p> <p>APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE LOPEZ JOHANE</p> <p>LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2012-08-13</p> <p>FECHA DE EXPIRACION 2022-08-13</p> <p><i>[Signature]</i> <i>Alejandra</i></p> <p><small>IMPRESOR GENERAL</small> <small>IMPRESOR DEL ECUADOR</small></p> |
|--|---|

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

014 **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

014 - 0063 **1719640656**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CUADROS LOPEZ MARIA ALEJANDRA

| | | |
|-----------|-----------------|--------|
| PICHINCHA | CIRCUNSCRIPCIÓN | 2 |
| PROVINCIA | SAN JUAN | |
| QUITO | | |
| CANTÓN | PARROQUIA | 4 ZONA |

[Signature]
PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA. En aplicación de la Ley Notarial 007/11, que la notaría que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: - Hoja(s) util(es)

Quito-D.M., a **04 OCT. 2016**



[Signature]
Ab. Maria Augusta Reina Vásquez, Msc
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO

0000016

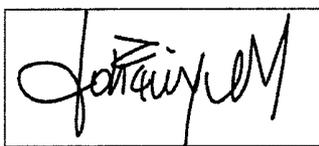


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1719640391
Nombres del ciudadano: LOPEZ ARDILA JOHANE EDITH
Condición del cedulaado: EXTRANJERO
Lugar de nacimiento: COLOMBIA
Fecha de nacimiento: 17 DE NOVIEMBRE DE 1967
Nacionalidad: COLOMBIANA
Sexo: MUJER
Instrucción: SUPERIOR
Profesión: LAS PERMI.POR.LA.LEY
Estado Civil: CASADO
Cónyuge: CUADROS ALVAREZ LUIS ALEJANDRO
Fecha de Matrimonio: 13 DE NOVIEMBRE DE 2012
Nombres del padre: LOPEZ SEGUNDO
Nombres de la madre: ARDILA ISABEL
Fecha de expedición: 11 DE ABRIL DE 2013

Información certificada a la fecha: 4 DE OCTUBRE DE 2016
Emisor: DIEGO FERNANDO SANTAMARIA SALAZAR - PICHINCHA-QUITO-NT 36 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Firma válida
Digitally signed by JOSE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.10.04 16:06 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

002 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0130 **1719640391**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
LOPEZ-ARDILA JOHANE EDITH

| | | |
|-----------|-----------------|------|
| PICHINCHA | CIRCUNSCRIPCIÓN | 1 |
| PROVINCIA | COCHARAMBA | |
| QUITO | | 7 |
| CANTÓN | PARROQUIA | ZONA |

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA.- En aplicación de la Ley Notarial 100Y F8, que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: 1 Hoja(s) útil(es)

Quito-D.M. a 04 OCT. 2016



[Signature]
Ab. María Augusta Peña Vasquez, Msc.
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO

0000017



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **5.653.742**

FRIAS FLOREZ

APELLIDOS
ANGEL MIGUEL

NOMBRES

[Handwritten Signature]
 FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **10-SEP-1969**

GUADALUPE
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.73 ESTATURA **O+** G.S. RH **M** SEXO

25-NOV-1988 GUADALUPE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS AMEL SANCHEZ TORRES



A-2708200-00126033-M-0005653742-20081108 0005570476A 1 7190009196

NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA. - En aplicación de la Ley 1712 de 2014, se declara que el documento que se presenta es una copia fiel del original que me fue presentado en _____ (Fecha y Lugar) (utilícese)

Quito D.M. a **04 OCT. 2016**



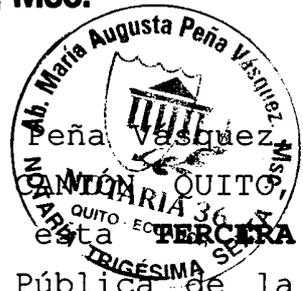
[Handwritten Signature]
 María Augusta Peña Vásquez, M.Sc.
 NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
 QUITO - ECUADOR

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



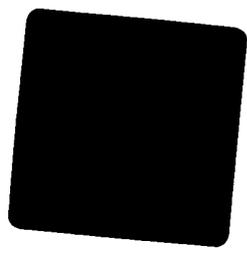
NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Se otorgó ante mí Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc. NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL D.M.; y, en fe de ello confiero esta **COPIA CERTIFICADA**, de la Escritura Pública de la CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA: OPERADOR LOGÍSTICO FARMACEÚTICO HEALTH-HOPE CIA. LTDA. Que otorgan: MARÍA ALEJANDRA CUADROS LOPEZ; MARÍA JULIANA CUADROS LOPEZ; JOHANE EDITH LOPEZ ARDILA; ANGEL MIGUEL FRIAS FLOREZ, debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO



0000019



| |
|---|
| TRÁMITE NÚMERO: 64787 |
|  * 4 5 9 2 3 7 1 8 M F V Q L D * |

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

| | |
|------------------------------|-----------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 46705 |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 24/10/2016 |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN | 4664 |
| REGISTRO: | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

| | |
|--|--|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: | CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA |
| DATOS NOTARÍA: | NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA /QUITO /04/10/2016 |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA: | OPERADOR LOGÍSTICO FARMACEUTICO HEALTH-HOPE CIA. LTDA. |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA: | QUITO |

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 24 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (RELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N5678 Y GASPAR DE VILLAGROEL



nidos
ón Quito



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

| | | | |
|--|---|--|------------------------------------|
| RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: | | OPERADOR LOGÍSTICO FARMACEUTICO HEALTH-HOPE CIA. LTDA. | |
| EXPEDIENTE: | | RUC: | NACIONALIDAD: Ecuatoriana / |
| NOMBRE COMERCIAL: OPERADOR LOGÍSTICO FARMACEUTICO HEALTH-HOPE CIA. LTDA | | | |
| DOMICILIO LEGAL Arauz Juan LT 207 Departamento 3. | | | |
| PROVINCIA: Pichincha | CANTÓN: Quito | CIUDAD: Quito | |
| DOMICILIO POSTAL | | | |
| PROVINCIA: Pichincha | CANTÓN: Quito | CIUDAD: Quito | |
| PARROQUIA: / | BARRIO: | CIUDADELA: | |
| CALLE: Arauz Juan Lt. | NÚMERO: LT 207. | INTERSECCIÓN/MANZANA: 3/2. | |
| CONJUNTO: | BLOQUE: DA. 3. | KM.: | |
| CAMINO: | EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: | OFICINA No.: | |
| CASILLERO POSTAL: | TELÉFONO 1: 2500546 | TELÉFONO 2: | |
| SITIO WEB: | CORREO ELECTRÓNICO 1: jpinado_leon@hotmail.com | CORREO ELECTRÓNICO 2: | |
| CELULAR: 0995879495 | FAX: | | |
| REFERENCIA UBICACIÓN: Diagonal a Vallejo Araujo de la Occidental. | | | |
| NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Luis Alejandro Cuadros Alvarez | | | |
| NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 171964040-3 | | | |

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE VALORES Y SEGUROS**

W. Acá

**FIRMA DEL REPRESENTANTE
LEGAL**

Carmita Robiso

REGISTRO DE SOCIEDADES

Nota: El presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE VALORES Y SEGUROS**
RECIBIDO

11 NOV 2016

Sr. Richard Vaca C.
C.A.U. QUITO

VA-01.2.1.4-F1